


Nº EXP: PA 83-2019
**TITULO: ADQUISICION DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA.**

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Responsable de Recursos Materiales como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer de material de protección. En cumplimiento de la legislación de contratos del sector público vigente, se considera necesario promover expediente de contratación administrativa para la adquisición de estos bienes.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 251.802,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del suministro sin iva para un plazo de ejecución de 24 meses:
- El presupuesto de licitación del suministro ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien y en cantidades según consumos históricos para 24 meses) y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: 36 meses
- Posibles modificaciones: 20%



3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X Si

5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 apartado 1 a) de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media del valor estimado anual medio de los lotes a los que se presente.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89, apartados 1 a) y 3 de la LCSP se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Relación de los principales efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en los años de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de los lotes a los que se presente.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios propuestos serán:



LOTE	PUNTUACION CRITERIO PRECIO	PUNTUACION CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACION CRITERIOS AUTOMATICOS POR APLICACIÓN DE FORMULA	PUNTUACION TOTAL
1	60	20	20	100
2	60	30	10	100
3	60	30	10	100
4	60	30	10	100
5	60	40		100
6	60	20	20	100
7	60	40		100
8	60	40		100
9	60	40		100
10	60	40		100
11	60	40		100
12	60	40		100
13	60	10	30	100

1.- CRITERIO PRECIO..... 60 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los diferentes criterios indicados evaluables de forma automática se refieren a características técnicas del material de protección que mejoran las características mínimas exigidas en el PPT. Son criterios de valoración que, estando vinculado al objeto del contrato, mejora sus condiciones

3.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Todos los criterios relacionados con el diseño y la calidad del material redundan en una mejor calidad general del material de protección.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del objeto del contrato, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al mismo.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:



- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental establecidas en el art. 202 de la LCSP, se propone considerar como condición especial de ejecución la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo mejorando con ello sus derechos laborales y la calidad de la ejecución del objeto del contrato, todo ello por resultar esta condición idónea en función del objeto del contrato.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 25 de febrero de 2011 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, publicada en el BOCM nº 76 de 31 de marzo de 2011)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de “Adquisición de material de protección en el Hospital Universitario Severo Ochoa”, cuyo presupuesto de licitación asciende a 112.844,60€ (base imponible 93.260,00 más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 24 meses, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

